

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (CEBFIF)

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

LUNES, 18 DE SETIEMBRE DE 2023

Siendo las 10 horas y 4 minutos del lunes 18 de setiembre de 2023, a través de la plataforma Microsoft Teams/Sala Bolognesi del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Tercera Sesión Extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Congresista César Manuel Revilla Villanueva, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares César Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alejandro Enrique Cavero Alva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, José León Luna Gálvez, Ilich Fredy López Ureña e Isaac Mita Alanoca. Justificaron su inasistencia los Señores Congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Américo Gonza Castillo, Alex Antonio Paredes Gonzales, Elías Marcial Varas Meléndez, Raúl Felipe Doroteo Carbajo y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

El Señor Presidente Congresista César Manuel Revilla Villanueva dio inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF).

ORDEN DEL DÍA

El Presidente dijo que se encontraban programados en el Orden del Día de la presente sesión: i) El debate del dictamen de insistencia recaído en la Autógrafa de los Proyectos de Ley 593/2021-CR, 1194/2021-CR, 2743/2022-CR y 4675/2022-CR, que propone la “Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para disponer bienes y mercancías”; ii) El debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la “Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura”; y, iii) El debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4546/2022-CR, que propone la “Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo 179-2004-EF, incorporando un supuesto de exoneración en favor de fundaciones afectas y de

asociaciones sin fines de lucro cuyo objetivo sea la protección y bienestar animal y el medio ambiente”.

El Presidente pasó al primer punto de la agenda, el debate del dictamen de insistencia recaído en la Autógrafa de los Proyectos de Ley 593/2021-CR, 1194/2021-CR, 2743/2022-CR y 4675/2022-CR, que propone la “Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para disponer bienes y mercancías”.

Dijo que, dentro de los alcances del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión ha decidido emitir el Dictamen por INSISTENCIA a la Autógrafa que propone la “Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria para disponer bienes y mercancías”.

Agregó que, al respecto, se insiste en el texto del numeral 1.1 de la Autógrafa accediendo al allanamiento en la observación del Poder Ejecutivo, sólo respecto al plazo de vigencia de la medida excepcional; vale decir, hasta por el tiempo que establezca el Reglamento de la presente ley.

Dijo que, asimismo, se mantiene por insistencia el texto del numeral 1.5 de la Autógrafa; incluyendo por allanamiento en relación con la Entidad que realizará la valuación, cálculo de los intereses legal y pago que recaerá en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) con cargo a los recursos que asignará la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Y, en cuanto a la nomenclatura señalada en la Autógrafa, se acoge la aclaración del Poder Ejecutivo; en la medida que el Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería el nombre correcto de la Dirección General es "Dirección General del Tesoro Público", y no Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público como señala la propuesta normativa.

Señaló que, en relación con el numeral 1.6 de la Autógrafa se va por la insistencia; respecto al establecimiento de treinta días hábiles que se le brinda a la Fiscalía para perennizar los medios de prueba; allanándose con la observación aclaratoria del Poder Ejecutivo sobre la suspensión de los efectos del artículo 23 de la Ley de los Delitos Aduaneros, Ley 28008; puntualizando que se tratará al tercer párrafo del artículo 23 de la Ley de los Delitos Aduaneros.

Dijo que, finalmente, en lo concerniente a la presunta contravención normativa entre la Autógrafa y el Decreto Legislativo 1373, Decreto Legislativo sobre el Proceso de Extinción de Dominio; se insiste por la claridad de la Autógrafa; en tanto que, en la parte in fine del numeral 1.1 del artículo 1 de la Autógrafa que establece: “Lo dispuesto en el presente párrafo no alcanza a las mercancías comisadas o embargadas de conformidad con el Código Tributario y el Decreto Legislativo 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio.”; no evidenciándose ninguna contravención o conflicto con el procedimiento de extinción de dominio.

Agregó que, en consecuencia, el presente dictamen se encuentra dentro de los alcances de la insistencia de la Autógrafa de los Proyectos de Ley 593/2021-CR, 1194/2021-CR, 2743/2022-CR y 4675-2022-CR que propone la “Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para disponer bienes y mercancías”.

Puesto al voto el dictamen de insistencia recaído en la Autógrafa de los Proyectos de Ley 593/2021-CR, 1194/2021-CR, 2743/2022-CR y 4675/2022-CR, que propone la “Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración

Tributaria (SUNAT) para disponer bienes y mercancías”; fue aprobado por unanimidad; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alejandro Enrique Cavero Alva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, José León Luna Gálvez, Ilich Fredy López Ureña, Isaac Mita Alanoca y Nilsa Merly Chacón Trujillo, en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

Seguidamente, el Presidente pasó al segundo punto de la agenda, el debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la “Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura”.

El Presidente dijo que el presente dictamen tiene por objeto establecer medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y de la lectura en los ámbitos nacional e internacional.

Señaló que la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, contiene beneficios tributarios que han permitido promover el acceso al libro y mejorar el desarrollo del sector. Sin embargo, se acerca el vencimiento de dichos beneficios y es necesaria su prórroga para continuar el fortalecimiento de la lectura y del correspondiente sector.

Señaló, también, que la no aprobación de estas medidas a tiempo tendría repercusiones directas sobre el precio de los libros y la no recuperación del reintegro tributario por IGV al que acceden las empresas del sector y que les permite contar con liquidez en el corto plazo para seguir operando.

Dijo que, además, se propone que se restituya la exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derechos de autor dado generando oportunidades a los agentes del ecosistema del libro y la lectura para establecer acuerdos comerciales a nivel nacional e internacional. Asimismo, se incentiva la producción y creación de obras literarias, ya que se brinda un incentivo financiero para el desarrollo de nuevas obras.

Dijo que, finalmente, es necesario establecer medidas estratégicas adicionales para el fortalecimiento nacional e internacional del ecosistema del libro y de la lectura, la participación ciudadana y gestión del conocimiento. Dijo que dichas medidas en consonancia con el objeto de la Ley, permitirá recopilar información estratégica y actualizada sobre el estado y las transformaciones que sufre el ecosistema del libro y la lectura. permitiendo tomar decisiones informadas y mejorar las políticas y acciones relacionadas con el fomento de la lectura y la promoción del libro.

Intervinieron los Congresistas Alejandro Enrique Cavero Alva y Víctor Seferino Flores Ruiz. El primero de ellos planteó el retiro del artículo 14, referido a los estímulos económicos para el fomento del libro y la lectura. El segundo de ellos propuso que en la quinta disposición complementaria final se incorpore el siguiente texto: “y la exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derechos de autor regulados en los artículos 11(…)” Asimismo, un numeral 4, señalando: “Contribuyentes y montos beneficiados con la exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derecho de autor, según decil.”

El Presidente señaló que recogía ambas propuestas y puso al voto el dictamen.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la “Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura”; fue aprobado por mayoría; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alejandro Enrique Cavero Alva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, José León Luna Gálvez, Isaac Mita Alanoca y Nilza Merly Chacón Trujillo, en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes; y una (01) abstención, del Señor Congresista Ilich Fredy López Ureña.

Seguidamente el Presidente pasó al tercer punto de la agenda, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4546/2022-CR, que propone la “Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo 179-2004-EF, incorporando un supuesto de exoneración en favor de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro cuyo objetivo sea la protección y bienestar animal y el medio ambiente”.

El Presidente dijo que, al respecto, se aclara que el Proyecto de Ley antes señalado propone en uno de sus extremos modificatorios prorrogar los efectos de las exoneraciones contenidas en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre del 2026; sin embargo, ante la dación del Decreto Legislativo 1549, Decreto Legislativo que Prorroga la Vigencia de las Exoneraciones contenidas en el artículo 19 de la Ley Impuesto a la Renta, publicado el 22 de abril del 2023; se ha establecido su prórroga acorde al texto del presente proyecto ley; de modo que, carece de objeto pronunciarse en este extremo.

Dijo que, asimismo, se evidencia en la propuesta la incorporación de modo expreso en el artículo materia de análisis; vale decir, un supuesto en el inciso b) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la LIR; relacionado a las asociaciones y/o fundaciones, dentro del espectro de la exoneración, a aquellas cuyos fines se encuentren orientados a la “protección y bienestar animal y medio ambiente”; cuyo contenido expreso se sustenta en el Principio de Literalidad y Exclusividad; con lo cual no sea óbice de presunciones y/o interpretaciones antojadizas de ninguna instancia administrativa para su concesión.

Luego de las intervenciones de los Congresistas Alejandro Enrique Cavero Alva, Víctor Seferino Flores Ruiz y José León Luna Gálvez, el Presidente dijo que el tema quedaba en cuarto intermedio.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados con el quórum reglamentario en la presente sesión, siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las 10 horas y 49 minutos se levantó la Sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión.



César Manuel Revilla Villanueva

Presidente

Alejandro Enrique Caveró Alva

Secretario